

ARTICULO 1º.- EXCEPTÚASE de cumplir con el Artículo III.15.3. "Muros Divisorios de Predios", del Código de Edificación de la Ciudad de Ushuaia, en lo que respecta a permitir los muros medianeros para las viviendas que se encuentran implantadas en las Parcelas denominadas catastralmente como Parcelas 2 y 9a, del Macizo 62 de la Sección "D".

ARTICULO 2º.- Los planos de mensura y subdivisión de las Parcelas mencionadas en el Artículo 1º, deberá contar con la leyenda "Cualquier ampliación o refacción que se efectúe en las viviendas, deberá realizarse con estructura independiente y no podrá involucrar la construcción original. En caso de demolición de la vivienda original en su totalidad, deberá contemplar, quien realice ésa intervención, la estabilidad del muro medianero de la vivienda vecina, debiendo la nueva construcción ejecutarse con muro divisorio de predio de acuerdo a las normativas vigentes".

ARTICULO 3º.- EXCEPTÚASE a los lotes que surjan de la división parcelaria propuesta para las Parcelas 2 y 9a del Macizos 62 de la Sección "D", indicada en el Artículo 1º de la presente, de cumplir con la superficie mínima y ancho mínimo de lote requerido por la Ordenanza Municipal N° 2139, Artículo IV.4.1. "Nuevas Parcelas-Lineamientos Rectores" para la zonificación R2, autorizándose ancho de lote menor a DOCE (12) metros y superficie de lote menor a TRESCIENTOS SESENTA (360) m2.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2941

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 05/10/2005.

FEDERICO SCIURANO

RICARDO JOSE DAS NEVES ROSA